



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
35/83	80	AM-TF/FG-mf	S. TECNICA	21-JUNIO-1.983
Asunto: <u>DESPACHOS DE LOS BUQUES QUE FAENAN EN AGUAS DEL ATLANTICO SUROESTE (ARGENTINA Y MALVINAS).</u>				
Anexo: Copia del escrito remitido por el Director General de Relaciones Pesqueras Internacionales a la Asociación.				

Muy Sr.(s) nuestro(s):

El Director General de Relaciones Pesqueras Internacionales, nos ha remitido un escrito, el cual se adjunta como anexo a la presente, interesándose por la forma de despachar los buques que se dirigen a los caladeros por fuera de las -- 200 millas argentinas y de las Islas Malvinas.

Según dicho escrito, y con el fin de obtener un control del esfuerzo de -- pesca en aguas de I.C.S.E.A.F., en lo sucesivo, los buques congeladores que acuden a faenar a las zonas de Argentina y Malvinas, deberán solicitar el correspondiente despacho para la pesca en aguas libres del Atlántico Sur.

De no hacerlo así, y de acuerdo con la referida Dirección General, se puede infringir la Ley 53/1.982, sobre Infracciones en materia de Despachos.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle(s) atentamente.


Fdo.: ENRIQUE C. LOPEZ VEIGA
Director-Gerente



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SUBSECRETARIA DE PESCA MARITIMA

ASUNTO:

"ASUNTO DE PESQUEROS CONGELADORES QUE FAENAN EN AGUAS LIBRES DEL ATLANTICO SUR".

N/R.º 223/GS/em.

FECHA 13.06.83

S/R.º

FECHA

El Servicio de Inspección de esta Secretaría General de Pesca marítima viene detectando que buques que en su momento fueron despachados para el caladero de Namibia, se han dirigido realmente a faenar en aguas del Atlántico Sur.

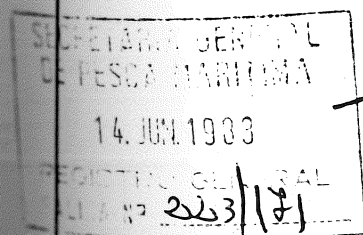
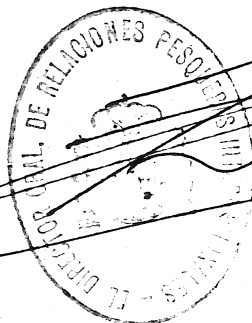
Con el fin de tener un control sobre el esfuerzo pesquero en aguas del Convenio de ICSEAF y considerando que estos buques puedan infringir los preceptos establecidos en la Ley 53/1982, sobre infracciones en materia de pesca marítima, en materia de despacho, comuniquen a los armadores de los buques afectos a ANAMER que, en lo sucesivo, los buques congeladores que vayan a faenar en dichas aguas, deben solicitar el ser despachados para la pesca en aguas libres del Atlántico Sur.

Esta Secretaría General de Pesca Marítima tiene información procedente del Area del Convenio de ICSEAF, que agradecería me confirme o rectifique esa Asociación, de que en la situación indicada en el párrafo primero se encuentran los siguientes buques pertenecientes a la Asociación ANAMER: "EGUZQUI", "ECHALAR", "EDUARDO VIEIRA", "SUEVE", "PRINCIPADO DE ASTURIAS", "FRAGANA", "PESCAPUERTA TERCERO", "FREIRE LOPEZ", y "PESCAPUERTA SEGUNDO".

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 13 de Junio de 1.983.

EL DIRECTOR GENERAL,



SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUCA (A.N.A.M.E.R.)
Puerto Pesquero.- Edificio Vendedores OF. 1-6- A.C. 1078.- V I G O.-

(Pontevedra)